

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) Noviembre del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GERARDO CABRERA C.C. 14.942.094

DEMANDADO: MONICA ANDREA RINCON MONROY C.C.1.094.888.123

RADICACIÓN: 760014003007202200295-00

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 y arts. 291,292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da27ec06118c3295cd3c9735e6dd85385f85b7d9b6b239658662603ae928a9a**

Documento generado en 29/11/2022 09:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>